



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

Bases de la convocatoria para proveer una plaza de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición en turno libre, de Trabajador/a Social del Área Social del Centro de la Mujer y constitución de bolsa de trabajo.....2095

CARRIZOSA

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.....2107

CARRIÓN DE CALATRAVA

Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2025.....2108

Aprobación inicial del expediente 298/25 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, estudios y trabajos técnicos.....2109

CASTELLAR DE SANTIAGO

Nombramiento de personal para cubrir una plaza de Administrativa de Administración General.....2110

CÓZAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025.....2111

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de alojamiento en la residencia de mayores.....2112

Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de la báscula municipal.....2115

DAIMIEL

Convocatoria para el fomento de la contratación por parte de autónomos y microempresas, de trabajadores que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de dichas contrataciones.....2117

Convocatoria para la concesión de ayudas para subvencionar gastos de inicio de actividad abonados por emprendedores autónomos de Daimiel, durante los seis primeros meses desde el alta en RETA.....2118

Convocatoria para la concesión de ayudas a fondo perdido para fomento del reemplazo generacional y continuidad de iniciativas económicas desarrolladas por trabajadores/as autónomos/as y microempresas.....2119

GUADALMEZ

Aprobación de los Padrones de las tasas del servicio de abastecimiento de agua potable correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2024 y de la tasa por recogida de basuras del primer semestre de 2025.....2120

LA SOLANA

Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación.....2121

MIGUELTURRA

Aprobación inicial de modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud. 2122

NAVALPINO

Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....2123

PUERTOLLANO

Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo urgente de Arquitecto.....2124

SOCUÉLLAMOS

Aprobación inicial del estudio económico-financiero relativo a la concesión de servicios de la piscina climatizada.....2125

TOMELLOSO

Bases que han de regir la convocatoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo, vacantes en la plantilla de personal funcionario.....2126

Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. A.O.R.C.

y otros.....2135

Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. M.B. y

otros.....2137

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de la actualización y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....2139

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.....2140

VALDEPEÑAS

Listas definitivas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior en Educación Infantil.....2141

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Exposición al público de los Padrones de la Tasa por distribución de agua, Tasa por alcantarillado y Tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al primer bimestre de 2025.....2145

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS GUADIANA****ALCOLEA DE CALATRAVA**

Aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2025.....2146

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

SALA DE GOBIERNO

ALBACETE

Nombramiento de Jueces de Paz de varios municipios de la provincia de Ciudad Real. 2147

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

DE LA MASA DE AGUA CAMPO DE MONTIEL

OSSA DE MONTIEL

Convocatoria a Junta General Ordinaria, a celebrar el 2 de abril de 2025.....2149

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial/D.L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

Bases de la convocatoria para proveer una plaza de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, en turno libre, de Trabajador/a Social del Área Social del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y constitución de bolsa de trabajo.

Publicada la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 36 de fecha 20 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social del área social del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza, de Trabajador/a Social del área social del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (tasa específica extraordinaria, objetivo Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) por turno libre y de acuerdo con lo establecido en la Orden 197/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 136/2024, de 20 de agosto. Dicha plaza se encuentra incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36 de fecha 20 de febrero de 2024, y en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 42 de fecha 28 de febrero de 2024, y constitución de bolsa de trabajo.

La contratación será como personal laboral fijo, vinculada total y absolutamente a la subvención de Gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, y los importes de los salarios y complementos será el fijado en el convenio de colaboración y regulador de la subvención obtenida por el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la Gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha vigente en cada momento. Por lo que las retribuciones íntegras en cada momento serán las establecidas en dicho convenio de colaboración, sin posibilidad de variación alguna, cuyas características son:

Denominación	Trabajador/a Social de Centro de la Mujer
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Condiciones laborales y retributivas del puesto de trabajo	El puesto de trabajo, las condiciones laborales y las retribuciones, quedan totalmente vinculadas a las condiciones y subvención del Convenio para la Gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha vigente en cada momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por lo que, las retribuciones íntegras, por todos los conceptos retributivos en cada momento serán las establecidas en dicho convenio de colaboración, sin posibilidad de variación alguna.

SEGUNDA. Condiciones y requisitos de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Trabajo Social o título de Grado en Trabajo Social, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) Estar en posesión de Certificado de Ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- h) Permiso de conducir B.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.calzadadecalatrava.es>. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia cotejada del DNI o, en su caso, pasaporte.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Fotocopia cotejada de la titulación requerida
- Certificado de Ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Fotocopia cotejada de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificaciones de empresa acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y contratos de trabajo. La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral emitida por la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano administrativo competente en el que conste la categoría profesional, el tipo de jornada y la duración de los servicios prestados.

En caso de discrepancia entre la categoría profesional reflejada en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo y el grupo de cotización del informe de vida laboral, se estará a lo indicado en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.calzadadecalatrava.es>, se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas dentro del plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas y resueltas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios y web municipal del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por dichas personas, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará efecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En el caso de que no haya excluidos/as, se procederá a la aprobación provisional y definitiva en un mismo acto, que se publicará en los términos y forma establecidos en el párrafo anterior.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

se ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será de cinco miembros y estará constituido de la siguiente forma, además de por los/as respectivos/as suplentes:

Presidencia. Un/a funcionario/a o personal laboral fijo designado por la Alcaldía. Secretaría. Un/a funcionario/a o personal laboral fijo designado por la Alcaldía. Vocales. Tres funcionarios/as o personal laboral fijo designados por la Alcaldía.

Sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y será necesaria la presencia, en todo caso, del/a presidente/a y del/a secretario/a o de quien los sustituyan.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

6.1.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos). Está relacionada con las funciones propias del puesto y el temario desarrollado en el anexo I. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

El orden de actuación de los/as candidatos/as se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "N", y así sucesivamente; todo ello según lo previsto en la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025 (publicado en DOCM de 29 de noviembre de 2024).

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los/as aspirantes deben ir provistos de bolígrafo azul o negro (TIPO BIC). Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO (máximo 40 puntos): de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo I), siendo únicamente una la correcta. El número de preguntas será de 80. El tribunal añadirá al cuestionario 10 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El tiempo para la realización de la prueba será como máximo de cien minutos y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 40 preguntas válidas netas para superar la prueba. Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “dos respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida (cada respuesta incorrecta, resta 0,25 puntos)”. No se tendrán en cuenta las preguntas no contestadas.

Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 0,50 puntos. El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del/a opositor/a.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla provisional corregida de respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre la misma y las preguntas del examen, dentro del plazo de cinco días naturales. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla provisional corregida y preguntas del ejercicio, que se hayan presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio. En el caso de que no se presente alegación o reclamación alguna dentro del plazo indicado, la plantilla provisional de respuestas y preguntas del ejercicio, quedará automáticamente elevada a definitiva.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Únicamente los/as aspirantes que hayan superado este primer ejercicio pasarán a realizar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

SEGUNDO EJERCICIO (máximo 20 puntos): De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 45 minutos, a un cuestionario de 20 preguntas, más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, con tres respuestas alternativas siendo solo una de ellas la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

correcta, sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa que figura en el anexo I de estas bases.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del/la opositor/a. No se permitirá la consulta de textos legales para la realización de la prueba.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: “dos respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida (cada respuesta incorrecta, resta 0,50 puntos)”. Las respuestas en blanco no penalizan.

Para calcular la puntuación obtenida, se debe tener en cuenta que 20 preguntas acertadas serían 20 puntos por lo que, para calcular la nota final de esta prueba, se debe realizar la siguiente operación:

Nota final = respuestas netas válidas (una vez descontadas las respuestas erróneas según la fórmula indicada) x 10/20.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Una vez celebrada esta prueba, el Tribunal Calificador hará pública la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que la conformen. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, para formular alegaciones sobre las preguntas de este ejercicio y la plantilla provisional de respuestas publicada.

Únicamente a los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición completa, se les valorará, en la fase de concurso, los méritos que aleguen.

6.2.- FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos). Esta fase será posterior a la de la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Consiste en la comprobación y valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes (el título que se presente como requisito de acceso no será tenido en cuenta en la fase de concurso). Los méritos que no estén debidamente acreditados no podrán calificarse.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias compulsadas o copia auténtica de los méritos originales.

Los méritos alegados, se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados como trabajador/a social en la Administración Local en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira, 0,50 puntos.

- Por mes completo trabajado como trabajador/a social, en puestos de igual o similares características, en cualquier otra Administración o Empresa Pública, 0,30 puntos.

Para la valoración de la experiencia profesional, por mes completo se entenderá: jornada completa y 30 días.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano administrativo competente o contrato de trabajo,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en los que conste la categoría profesional, el tipo de jornada y la duración de los servicios prestados.

Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el apartado “días” de la vida laboral, y se dividirá por 30 días, cuyo cociente despreciando los decimales, será el número de meses completos para obtener la puntuación correspondiente, según el baremo de estas bases.

En caso de discrepancia entre la categoría profesional reflejada en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo y el grupo de cotización del informe de vida laboral, se estará a lo indicado en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo.

FORMACIÓN (máximo 10 puntos). Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto ofertado, impartidos por las Administraciones Públicas o por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua, así como por Universidades y centros públicos de enseñanza desde el año 2012 en adelante. No se contarán los cursos inferiores a 30 horas de duración. Se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Titulaciones entre 30 y 100 horas: 1 punto.
- Titulaciones entre 101 y 250 horas: 1,5 puntos.
- Titulación de más de 250 horas: 2 puntos.

La calificación final será la suma de las puntuaciones correspondientes a la fase de oposición y la fase de concurso. La fase de concurso será valorada una vez superada la fase de oposición.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y desempate.

A los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la puntuación total obtenida en la fase de oposición más la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final en el proceso selectivo.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. 2º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. 3º.- Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, quien deberá tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen la fase de oposición del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, u otras eventualidades temporales, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia el/la aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo están obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 90 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años prorrogable por un año más.

No obstante, reglamentariamente podrán establecerse los supuestos excepcionales en que, una vez agotada, pueda ampliarse la bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de D.N.I. o documento equivalente, dirigido a la Alcaldía, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios o boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso.

DUODÉCIMA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto re -

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

fundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL:

Tema 1.- Constitución Española: Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. De la Organización Territorial del Estado. Reformas Constitucionales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 5.- Las subvenciones públicas en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El procedimiento de concesión y de gestión y justificación de subvenciones.

Tema 6.- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Tema 8.- Las políticas de igualdad en Castilla-La Mancha. Ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019/2024.

Tema 10.- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

Tema 11.- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Tema 12.- REAL DECRETO 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Tema 13.- LEY 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito.

Tema 14.- Pacto de estado contra la violencia de género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 15.- Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

Tema 16.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género. El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

Tema 17.- Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/prostituyen tés. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Tema 18.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 19.- Recursos y programas en materia de igualdad. Los centros de la mujer, organización y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

competencias. Recursos de acogida, programas y prestaciones en materia de violencia de género.

Tema 20.- El sistema sexo/género. La construcción social de la desigualdad a través de la socialización: femenino versus masculino.

Tema 21.- Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

Tema 22.- Definición y conceptualización de la violencia de género. Modelos explicativos: La desigualdad de género como causa de la violencia de género. Manifestaciones y formas de la violencia de género.

Tema 23.- Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: Competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.

Tema 24.- Acuerdo de coordinación institucional y aplicación de los protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de castilla-la mancha

Tema 25.- El lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. Uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 26.- Género y área social. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención.

Tema 27.- La sensibilización y formación en igualdad de los distintos grupos sociales: Red empresarial, representantes políticos, representantes sindicales, población inmigrante, juventud, familia, personas mayores, personas con discapacidad.

Tema 28.- Aplicación de la promoción de la igualdad. Caracterización del entorno de intervención desde la perspectiva de género.

Tema 29.- Diseño de estrategias para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Organización de acciones, control y seguimiento para informar y sensibilizar sobre igualdad.

Tema 30.- Mecanismos de sensibilización y apoyo para la incorporación de un modelo coeducativo en los centros escolares.

Tema 31.- Caracterización de la participación social igualitaria de las personas. Diseño de estrategias para promover la participación social y empoderamiento de las mujeres, fomento de asociacionismo de mujeres y otras asociaciones por la igualdad.

Tema 32.- Creación de redes con las instituciones y agentes sociales que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social.

Tema 33.- Derecho de asociación. Procesos para la creación de asociaciones.

Tema 34.- Realización de actuaciones de apoyo y soporte técnico al tejido asociativo. Información y orientación en recursos.

Tema 35.- Diseño de proyectos comunitarios con perspectiva de género.

Tema 36.- Desarrollo de estrategias de intervención en procesos grupales, en procesos de acompañamiento y asesoramiento a mujeres.

Tema 37.- Promoción de la participación ciudadana en la construcción de procesos comunitarios.

Tema 38.- Estrategias y aplicación de recursos para promover la comunicación entre agentes comunitarios.

Tema 39.- Creación de redes con las instituciones y agentes sociales, que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social.

Tema 40.- Los consejos locales de Igualdad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tema 41.- El Consejo Local de Igualdad de Calzada de Calatrava.
- Tema 42.- Técnicas de comunicación social. Desarrollo de procesos de mediación comunitaria. Resolución de conflictos.
- Tema 43.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales y Protección Social.
- Tema 44.- Red de recursos, programas y servicios en Castilla-La Mancha, en especial los recursos sociales. Coordinación intersectorial.
- Tema 45.- Red de recursos y servicios públicos en Castilla-La Mancha. Servicios.
- Tema 46.- Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM.
- Tema 47.- Centros de Mediación e Intervención Familiar. Puntos de Encuentro Familiar.
- Tema 48.- Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional.
- Tema 49.- Legislación actual sobre la corresponsabilidad y la conciliación de responsabilidades personales, familiares y profesionales.
- Tema 50.- Plan Corresponsables de la JCCM. Recursos y servicios para la conciliación en el municipio.
- Tema 51.- Programas de sensibilización y atención, a víctimas de violencia de género.
- Tema 52.- Programas de prevención y atención de menores víctimas de violencia de género.
- Tema 53.- Adecuación de la prevención de la violencia de género a las circunstancias específicas del medio rural.
- Tema 54.- Los recursos de acogida para mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género, características, modelo y estrategias de intervención.
- Tema 55.- Otros recursos sociales para las VVG. Dispositivos de protección. Recursos económicos. Empleo. Vivienda.
- Tema 56.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer.
- Tema 57.- Objetivos. Áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar.
- Tema 58.- El Área social de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones.
- Tema 59.- Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del Área social en un Centro de la Mujer.
- Tema 60.- Políticas de Igualdad del Municipio de Calzada de Calatrava.
- Tema 61.- Protocolo Local de actuación y coordinación interinstitucional para mejora en atención a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones y/o abusos sexuales.

Anuncio número 811

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIZOSA

ANUNCIO

Exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informada favorablemente la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 10 de marzo de 2025, se expone al público la cuenta general por plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plaza de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.

c) Oficina de presentación: Registro General.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Carrizosa, a 10 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Anuncio número 812

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, en sesión extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2025, la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, estará expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en plazo de quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Carrión de Calatrava, a 10 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 813

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 7 de julio de 2025, el expediente 298/25 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, estudios y trabajos técnicos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de 15 días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que puede ser consultado en la Intervención de este Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Carrión de Calatrava, a 7 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 814

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 83 de fecha 8 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Castellar de Santiago por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a doña Cristina Rubio del Río, para cubrir la plaza de Administrativa de Administración General.

Por Resolución de Alcaldía nº 83 de fecha 8 de marzo de 2025, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento doña Cristina Rubio del Río, con DNI 71220033G para la plaza siguiente:

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	000 Funcionarios. Registro
Id. Puesto	F2-C1-AD
Denominación del puesto	Administrativa
Id. Registro Personal	F2-C1-AD
Naturaleza	Funcionaria de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	17
Jornada	Completa

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Castellar de Santiago, 10 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 815

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 07/03/2025, de la Entidad Cózar, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 07/03/2025, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cozar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 816

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 07/03/2025 del Ayuntamiento de Cózar por el que se aprueba el establecimiento del precio público por estancias residencia de ancianos, que realiza en el municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/03/2025, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

PRECIO PÚBLICO ESTANCIAS RESIDENCIA DE ANCIANOS

“O.F 23 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE CÓZAR.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de alojamiento y residencia en de Mayores.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de del precio público la prestación del servicio de alojamiento y residencia en la Residencia de Mayores de Cózar. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos quienes se beneficien del servicio de alojamiento en la Residencia de Mayores de Cózar. Están obligados/as al pago de la presente tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

1. Plazas de Residencia de Ancianos para personas dependientes subvencionadas por la JCCM:

a) Plazas residenciales grado III (PGIII): 55,00 euros plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

b) Plazas residenciales grado II (PGII): 54,00 euros plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

c) Plazas residenciales grado I (PGI): 48,00 euros plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

d) Plazas residenciales sin grado (no valoradas o con resolución de inexistencia de grado (PSG): 42,00 euros plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

El importe de las cantidades anteriores no podrá superar el 75% de la pensión mensual que reciba la persona que ocupe la plaza.

2. Plazas de la Residencia de Ancianos Privadas: Abono de los usuarios correspondiente a las cinco plazas privadas y no concertadas de que dispone la residencia, que corresponden a la siguiente fórmula:

Precio Plaza Privada= Pensión mensual líquida x 75%

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. El residente, por los periodos de hospitalización pagará el 40 % de la cuota mensual, a partir del cuarto día hospitalización.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. No procederá la devolución cuando la imposibilidad del servicio sea debida causa de fuerza mayor no imputable al Ayuntamiento. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación bancaria, y domiciliación bancaria de las mensualidades. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El ingreso de las cuotas se realizará por domiciliación bancaria en la cuenta indicada por el residente o los familiares que estén a su cargo, en virtud del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen. Igualmente será de aplicación el Contrato de Alojamiento y el Reglamento de Régimen Interior existentes y suscritos entre el Ayuntamiento de Cózar y el residente.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Justicia de Castilla la Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Cózar.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Anuncio número 817

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 07/03/2025 del Ayuntamiento de Cózar por la que se aprueba el Acuerdo regulador del precio público por precio público por el uso de la báscula municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/03/2025, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por precio publico por el uso de la báscula municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“O. F. 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

Fundamento legal. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41y 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Objeto.

Objeto. Constituye el objeto del precio público la prestación de los servicios de uso de la báscula propiedad del Ayuntamiento para uso agrícola y ganadero.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago.

Obligados al pago. Son sujetos pasivos en concepto de obligados al pago, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten y se beneficien del uso de la báscula municipal, y que tengan explotaciones agrícolas y/o ganaderas en el término municipal de Cózar.

ARTÍCULO 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Beneficios fiscales.

No habrá más beneficio fiscal que los establecidos en las leyes y los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuantía.

Se fija en dos conceptos:

La cuantía fija a exigir por la prestación de los servicios de uso de la báscula municipal se determinará en una matrícula inicial para darse de alta en el padrón de usuarios por un importe de 50 euros.

La cuantía variable a exigir por la prestación de los servicios de uso de la báscula municipal se determinará en función de las pesadas que realicen los usuarios, con un precio de 1€ por pesada.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo de la cuota fija, se realizara en el momento de la inscripción en el padrón de usuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El devengo de la cuota variable, será semestral, mediante cargo en cuenta de los usuarios, por el total de las pesadas realizadas en el periodo semestral.

El periodo semestral, coincidirá con los del año natural. (Enero-Junio, Julio-Diciembre).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo regulador se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como a la normativa vigente en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Anuncio número 818

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BDNS(Identif.): 819342.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819342>).

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto fomentar la contratación por parte de autónomos y microempresas, de trabajadores que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de dichas contrataciones.

Segundo.- Bases Regulatoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento de Daimiel en Junta de Gobierno el día 3 de marzo de 2025 cuyo texto completo puede consultarse en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, con identificación BDNS 819342.

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 15.000,00€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.479.02.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia y hasta el 31 de octubre de 2025.

Quinto.- Solicitudes.

Se presentarán según el modelo oficial (Anexo II de la convocatoria) disponible en <https://www.-daimiel.es/es/ayudas-la-contratacion>, junto a la documentación que en él se relaciona.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819342>

Anuncio número 819

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BDNS(Identif.): 819336.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819336>)

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para subvencionar los gastos de inicio de actividad abonados por emprendedores autónomos de Daimiel, durante los seis primeros meses desde el alta en RETA.

Segundo.- Bases Regulatoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento de Daimiel en Junta de Gobierno el día 3 de marzo de 2025 cuyo texto completo puede consultarse en:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> con identificación BDNS 819336.

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 40.000,00€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.479.01.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia y hasta el 31 octubre de 2025.

Quinto.- Solicitudes.

Se presentarán según el modelo oficial (Anexo II de la convocatoria) disponible en <https://www.-daimiel.es/es/ayudas-al-inicio-de-actividad>, junto a la documentación que en él se relaciona.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819336>

Anuncio número 820

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BDNS(Identif.): 819358.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819358>)

Primero.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento por concurrencia competitiva de concesión de ayudas a fondo perdido destinadas a fomentar el reemplazo generacional y promover la continuidad de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de la transmisión de la actividad empresarial en el municipio de Daimiel.

Segundo.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento de Daimiel en Junta de Gobierno el día 3 de marzo de 2025 cuyo texto completo puede consultarse en

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> con identificación BDNS 819358.

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 20.000,00€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.479.06.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia y hasta el 31 octubre de 2025.

Quinto.- Solicitudes.

Se presentarán según el modelo oficial (Anexo II de la convocatoria) disponible en <https://www.-daimiel.es/es/ayudas-al-reemplazo-generacional>, junto a la documentación que en él se relaciona.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819358>

Anuncio número 821

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO

Aprobación de los Padrones de las tasas municipales del servicio de abastecimiento de agua potable, depuración y alcantarillado correspondientes al tercer y al cuarto trimestre del 2024 y del padrón de la tasa por recogida de basuras del primer semestre del 2025 de la localidad de Guadalmez y su posterior cobranza de las mismas.

Por Decreto número 2025/21, de fecha 11 de marzo de 2025, se resuelve aprobar y su posterior puesta al cobro de los padrones de las tasas municipales del servicio de abastecimiento de agua potable, depuración y alcantarillado correspondientes al tercer y al cuarto trimestre del 2024 y del padrón de la tasa por recogida de basuras del primer semestre del 2025 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Guadalmez.- La Alcaldesa-Presidenta, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 822

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/02/2025 acordó la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Solana, 6 de marzo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 823

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, ha adoptado, entre otros, acuerdo de modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el citado Reglamento por un plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones y/o sugerencias que estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Asimismo, el texto del reglamento estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos digital de este Ayuntamiento.

En Miguelturra, a 10 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Luis Ramón Mohíno López.

Anuncio número 824

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

ANUNCIO

Habiendo de procederse a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece un período de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas interesadas en ser elegidas para el citado cargo, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y no estén incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de dichas funciones, puedan presentar sus solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

En Navalpino, a 10 de marzo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 825

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Bases creación Bolsa urgente Arquitecto.

Decreto nº: 2025-1567 de fecha 7 de marzo de 2025.

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente Decreto:

Creación de una bolsa urgente de Arquitecto, grupo A, subgrupo A-1, mediante concurso de méritos, dicha Bolsa tendrá una vigencia de tres años como máximo, hasta su agotamiento, creación de una nueva bolsa o cobertura definitiva.

Las bases íntegras de esta convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puertollano, a 10 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 826

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Aprobación inicial del proyecto económico-financiero relativo a la concesión de servicios de la Piscina Climatizada de Socuéllamos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el estudio económico-financiero relativo a la concesión de servicios de la piscina climatizada de Socuéllamos, y someterlo a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con los artículos 247.3 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Socuéllamos, en horario de atención al público de 09:00 h. a 14:00 h, para que se puedan formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia se entenderán definitivamente aprobado el Estudio de viabilidad económico-financiera.

En Socuéllamos, a 10 de marzo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 827

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Bases que han de regir la convocatoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

PRIMERA. Puestos ofertados para su provisión.

1. Existiendo puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y artículo 15 del vigente Acuerdo Marco, se convoca concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I a estas bases.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

2. Dicho concurso se efectuará en dos fases:

Primera fase: Se realizará para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I a estas bases.

Fase de resultas: Se realizará para la provisión de los puestos que resulten vacantes, una vez adjudicados los puestos de la primera fase, en cuyo caso se abrirá un nuevo plazo de quince días hábiles para efectuar las solicitudes, de conformidad con la base tercera y de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

SEGUNDA. Requisitos generales y condiciones de participación.

1.1. En la presente convocatoria podrá participar el personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, con igual grupo, escala y especialidad coincidente con el determinado para el puesto de trabajo, que a la fecha de publicación de esta convocatoria, cuente con una antigüedad mínima de dos años en el puesto de trabajo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto en el caso de suspensión firme mientras dure esta situación, y reúna los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria y las requeridas para el puesto de trabajo en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento y en la legislación vigente.

1.2. El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tomelloso, con igual grupo, especialidad y oficio coincidente con el determinado para el puesto de trabajo, que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, y que a la fecha de publicación de esta convocatoria, cuente con una antigüedad mínima de dos años en el puesto de trabajo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión, y reúna los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria y las requeridas para el puesto de trabajo en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento y en la legislación vigente.

2. No podrá participar en este proceso, el personal funcionario de carrera para cubrir puesto de trabajo que no se corresponda con la escala a la que pertenezca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. El personal laboral fijo, que venga desempeñando funciones de Administración General, sólo podrá participar en este proceso, para cubrir puesto de trabajo que se corresponda con la escala de funcionarios de Administración Especial, subescala y clase relacionadas con las funciones que viniera desempeñando, de acuerdo con lo establecido en la base segunda apartado 1.2 de las presentes bases.

4. Como excepción a lo establecido en la base segunda apartados 1.1. y 1.2. de las presentes bases, cuando las funciones de un puesto de trabajo al que se opte constituyan el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio, también podrá optarse al mismo, siempre que se trate de puesto del mismo grupo y escala, si se posee la titulación, o cursos de capacitación necesarios para realizar las funciones del puesto de trabajo o certificado de profesionalidad o experiencia acreditada en el puesto y demás requisitos exigidos por la legislación vigente. A estos efectos será competencia de la Comisión de Valoración determinar si la titulación, cursos, certificado de profesionalidad o experiencia acreditada, son suficientes para ocupar el puesto de trabajo.

5. Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en situación de Servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrá participar si, a la fecha de publicación de esta convocatoria, han transcurrido dos o más años desde que fue declarado/a en dicha situación.

TERCERA. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, que se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo II a estas bases, se presentarán de forma telemática, en el Registro General de este Ayuntamiento o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicarse el anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del la Provincia de Ciudad Real”, debiendo acompañarse a ella los documentos acreditativos de los méritos alegados y de las circunstancias generales mencionadas en la base anterior. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web. En tales solicitudes deberá constar el puesto o puestos solicitados y, si son varios, el orden de preferencia.

CUARTA. Méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

Baremo de méritos generales:

- a) Experiencia acreditada en el departamento o área donde esté incluido el puesto al que se opte: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Antigüedad en el puesto de trabajo: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Antigüedad en el Ayuntamiento: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) En caso de que una vez efectuado el baremo se produjese empate, se resolverá el concurso a favor del de mayor edad.

Salvo en el caso del apartado c) del presente baremo, la experiencia y antigüedad a valorar será la correspondiente a los puestos que se hayan desempeñado con el mismo grupo, escala y especialidad coincidente, así como oficio, en el caso del personal laboral fijo, con el puesto al que se opta.

El tiempo prestado en comisión de servicios o atribución temporal de funciones, se computará como desempeñado en el puesto de trabajo en el que se produjo la referida comisión.

QUINTA. Acreditación de méritos:

1. Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, me-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dante original o copia, salvo que los mismos ya se hallen en poder de este Ayuntamiento. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la solicitud presentada.

2. Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido objeto de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

SEXTA.- Comisión de valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Un/una Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO/A: Un/una Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES: Un/una Técnico o Experto designado/a por la Alcaldía a propuesta de U.G.T.

Un/una Técnico o Experto designado/a por la Alcaldía a propuesta de CC.OO.

Un/una Técnico o Experto designado/a por la Alcaldía a propuesta de CSI-CSIF.

Un/una Técnico o Experto designado/a por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Cuatro Técnicos o Expertos designados por la Alcaldía.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes.

3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Los miembros de la Comisión deberán poseer un grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación de los puestos convocados.

6. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso la presencia de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

7. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SÉPTIMA.- Resolución.

El concurso deberá resolverse en el plazo máximo establecido legalmente.

OCTAVA.- Prioridad para la adjudicación de puestos.

1.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base cuarta.

2.- En caso de empate en la puntuación, se resolverá el concurso a favor del de mayor edad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- En el caso de que se solicite un puesto y exista más de uno con idéntica denominación, grupo, escala, subescala y clase en el mismo departamento y estén cubiertos con personal interino, la adjudicación se realizará al puesto cubierto con personal interino de menor antigüedad en el puesto objeto de adjudicación.

4.- En caso de adjudicación de más de un puesto a un mismo interesado, se adjudicará definitivamente según el orden de su solicitud.

5.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que la Comisión de Valoración formule la propuesta de adjudicación de puestos.

6.- Basándose en la propuesta de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local resolverá motivadamente y realizará la adscripción a los distintos puestos de trabajo.

7.- La resolución del concurso de cada fase, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

NOVENA.- Adscripción de vacantes.

1. Los puestos objeto de esta convocatoria que queden vacantes después de la resolución del concurso, serán adjudicados definitivamente a los funcionarios que han superado las pruebas selectivas del proceso de estabilización de empleo temporal, convocadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21/12/2022, y que han sido adscritos provisionalmente a los puestos de trabajo de Gestor Administrativo y de Auxiliar de Gestión Administrativa.

2. Dichos funcionarios/as estarán obligados a participar en este concurso, debiendo presentar solicitud de adscripción, en modelo oficial que se publica como Anexo II a estas bases, en el plazo establecido en la base tercera, indicando el orden de preferencia de los puestos previstos en el Anexo I de esta convocatoria, para el caso de que quedaran vacantes. La adjudicación de dichas vacantes se realizará bajo el criterio de preferencia en relación con la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. En el caso de funcionarios que hayan participado en procedimientos diferenciados como son el concurso-oposición y el concurso, para la cobertura de plazas con la misma denominación, la adjudicación de dichas vacantes se realizará bajo el criterio de preferencia en relación con la puntuación más ventajosa obtenida en los citados procedimientos. En caso de que se produjese empate, se resolverá el concurso a favor de la persona de mayor edad.

3. Caso de no quedar vacantes alguno de los puestos ofertados en la primera fase de este concurso, deberán solicitar en el plazo establecido en la base primera, apartado 2. fase de resultados, todas las vacantes resultantes por orden de preferencia, siendo adjudicados los puestos con el mismo criterio antes establecido. De no quedar vacantes ninguno de los puestos ofertados en la segunda fase, se les adscribirá provisionalmente a alguno de otros puestos que hayan quedado vacantes.

DÉCIMA.- Toma de posesión.

Los concursantes se incorporarán a sus nuevos destinos en el plazo establecido legalmente, contado desde la notificación de la resolución del concurso.

Los funcionarios que han superado las pruebas selectivas del proceso de estabilización de empleo temporal de Administrativos y Auxiliar Administrativo, convocadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21/12/2022, se incorporarán a sus nuevos destinos en el plazo establecido legalmente, contado desde la notificación de la resolución del concurso.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

DUODÉCIMA.- Impugnación.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Marzo de 2025.

Tomelloso, 6 de marzo de 2025.- El Alcalde.

ANEXO I

Denominación de los Puestos	Nº Vacantes	Grupo/Nivel	Escala	Subes.	Clase	Área/Departamento /Puesto	Específico anual/euros
<u>Técnico de Gestión Económica</u>	1	A1-25	Admón. General	Técnica	Técnico Superior		
Técnico de Gestión Económica						Servicios Económicos/Tesorería-Recaudación	14.677,32
<u>Gestor Administrativo</u>	13	C1-20	Admón. General	Adtva.			
Gestor Administrativo						Servicios Económicos/Intervención	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios Generales/Secretaría/S.A.C	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios Generales/Secretaría/Secretaría General y Estadística	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios Generales/Secretaría/Secretaría General y Estadística	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios Generales/Admón. Electrónica y Contratación	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios Económicos/Tesorería-Recaudación	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios Económicos/ Gestión Tributaria y Patrimonio	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios Económicos/ Gestión Tributaria y Patrimonio	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios al Territorio/Administración	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios al Territorio/Administración	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios a la Comunidad/Servicios Culturales/Cultura y Festejos	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios a la Comunidad/Consumo	9.122,40
Gestor Administrativo						Servicios a la Comunidad/Bienestar Social	9.380,84
<u>Auxiliar de Gestión Administrativa</u>	25	C2-17	Admón. General.	Auxiliar			
Auxiliar de Gestión Administrativa						Servicios Generales/Secretaría/Secretaría General y Estadística	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa						Servicios Generales/Secretaría/Secretaría General y Estadística	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa						Servicios Generales/Secretaría/Secretaría General y Estadística	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa						Servicios Generales/Secretaría/S.A.C.	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa						Servicios Generales/Secretaría/S.A.C.	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa						Servicios Generales/Secretaría/S.A.C.	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa						Área Servicios Generales/Recursos Humanos.	8.181,88

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Auxiliar de Gestión Administrativa					Área Servicios Generales/Recursos Humanos.	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Área Servicios Generales/Recursos Humanos.	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Área Servicios Generales/Recursos Humanos/Nóminas	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios Económicos/Intervención	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios al Territorio/Administración	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios al Territorio/Administración	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Alcaldía/Promoción Económica	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios Económicos/Tesorería-Recaudación	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios Económicos/Tesorería-Recaudación	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios Económicos/Tesorería-Recaudación	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios Económicos / Gestión Tributaria y Patrimonio	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios Económicos/ Gestión Tributaria y Patrimonio.	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios Económicos/ Gestión Tributaria y Patrimonio	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Seguridad Ciudadana Policía Local/ Asesoría Jurídica Ad	8.181,88
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios a la Comunidad Bienestar Social Asesoramiento Jurídico. Admón.	8.360,66
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios a la Comunidad/Servicios Educa. Juventud e Infancia. Enseñanzas Musicales	8.719,06
Auxiliar de Gestión Administrativa					Área de Servicios en Materia de Deportes	8.531,46
Auxiliar de Gestión Administrativa					Servicios Generales/ Admón. Electrónica y Contratación	8.181,88
<u>Conserje</u>	3	Agrupación Pro.- 14	Admón. General	Subaltes.		
Conserje "C"					Servicios a la Comunidad. Servicios Culturales.	9.344,16
Conserje "C"					Servicios a la Comunidad. Servicios Culturales.	8.784,86
Conserje "A"					Servicios a la Comunidad. Servicios Culturales.	7.257,04
<u>Jefe Departamento Consumo</u>	1	A2-24	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe Departamento Consumo					Servicios a la Comunidad/Consumo	11.880,82
<u>Jefa/a de Equipo</u>	2	C2-18	Admón. Especial	Serv. Especia.	Personal Oficios	
Jefe/a de Equipo (Formación específica: Permiso de conducir tipo B).					Área Servicios al Territorio. Urbanismo-Obras e Infraestructuras/Obras y Servicios Múltiples	8.360,66
Jefe/a de Equipo (Formación específica: Permiso de conducir tipo B).					Área Servicios al Territorio. Urbanismo-Obras e Infraestructuras/Almacén	8.360,66
<u>Conductor/a</u>	3	C2-17	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	
Conductor/a (Formación específica: Permiso de conducir tipo C).					Servicios al Territorio/Medio Ambiente/Jardinería.	8.181,88
Conductor/a (Formación específica: Permiso de conducir tipo C).					Servicios al Territorio Instalaciones y Servicios.	8.181,88
Conductor/a (Formación específica: Permiso de conducir tipo C).					Servicios al Territorio/Obras e Infraestructuras	8.181,88

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

<u>Oficial Obras</u>	2	C2-17	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	Oficial	
Oficial Obras						Servicios al Territorio/ Urbanismo-Obras e Infraestructu./Obras	8.181,88
Oficial Obras						Servicios al Territorio/ Urbanismo-Obras e Infraestructu./Obras	8.181,88
<u>Oficial Servicios Múltiples</u>	2	C2-17	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	Oficial	
Oficial Servicios Múltiples						Servicios al Territorio/ Urbanismo-Obras e Infraestructu./Servi. Múltiples	8.181,88
Oficial Servicios Múltiples						Servicios al Territorio/ Urbanismo-Obras e Infraestructu./Servi. Múltiples	8.181,88
<u>Oficial Taller</u>	1	C2-17	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	Oficial	
Oficial Taller						Servicios al Territorio/ Instalaciones y Servicios (Taller)	8.181,88
<u>Oficial de Fontanería</u>	1	C2-17	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	Oficial	
Oficial de Fontanería						Servicios al Territorio/ Instalaciones y Servicios (Fontanería)	8.181,88
<u>Peón Polivalente</u>	8	E-14	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	Personal Oficios	
Peón Polivalente						Servicios al Territorio/Urbanismo Obras e Infraestructuras	7.257,04
Peón Polivalente						Servicios al Territorio/Medio Ambiente/Jardinería	7.257,04
Peón Polivalente						Servicios al Territorio/Medio Ambiente/Jardinería	7.257,04
Peón Polivalente						Servicios al Territorio/Medio Ambiente/Limpieza Viaria	7.257,04
Peón Polivalente						Área de Servicios en Materia Deporte	9.344,16
Peón Polivalente						Área de Servicios en Materia Deporte	9.344,16
Peón Polivalente						Área de Servicios en Materia Deporte	9.344,16
Peón Polivalente						Área de Servicios en Materia Deporte	9.344,16

**ANEXO II
PRIMERA FASE**

D./a.	
Edad:	Fecha de nacimiento:
D.N.I.:	Teléfono:
Domicilio:	
Año de ingreso:	Puesto de trabajo:
Grupo/Nivel C.D.:	Puesto de trabajo:
Situación administrativa:	Área/ Departamento:
Méritos:	

EXPONE: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. de fecha 00/00/2025, convocatoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e interesándole participar en dicho procedimiento, manifiesta:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

_____, a ____ de _____ de 2025

Fdo. D./a.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Anuncio número 828

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas más abajo no residen, actualmente, en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones a los interesados o sus representantes y habiéndose publicado Edicto de fecha 14 de noviembre de 2024 en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el B.O.P. Ciudad Real de fecha 18 de noviembre de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 2024, sobre iniciación de los correspondientes Expedientes de Baja de Oficio a las personas abajo indicadas, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que dichas personas hubieran manifestado expresamente su disconformidad con la baja.

Una vez recibida la certificación expedida por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de su reunión celebrada el día 10 de febrero de 2025, donde se informa favorablemente la Baja de Oficio de las personas que se detallan más abajo y que constan en el expediente REGA-GE24s00093747364.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

HE RESUELTO:

1º. Proceder a dar de baja de oficio por inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado:

Apellidos y nombre	Documento
A* O*, R* C*	X6890338 - K
A* L*, A* B*	006252788 - P
A*, E* E*	X8667635 - Q
B* M*, P*	AS6568882
C* B*, C*	Y4781096 - P
C* M*, A*	006297447 - R
CIOANCA, JAVIER	
C*, M*	Y4563489 - G
C*, A* G*	Y3325504 - V

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Documento</i>
C*, M*	Y0657105 - D
C*, N*	Y1397504 - S
C*, T*	Y0216900 - R
C* M*, D*	005718173 - M
F*,K*	X7579725 - Y
F*, M*	Y1438987 - Y
G* G*, A*	006203041 - X
G* L*, S*	001928474 - Q
G* R*, M* E*	071722268 - B
H* F*, J* M*	074742841 - V
K*, R*	Y0056319 - Y
N* A*, A*	70738700 - S
P* S*, O* J*	047091601 - K
R* D* A* C*, M*	006333738 - K
R* D* A* C*, S*	006333736 - L
S* M*, F*	070591074 - A
S* L*, D*	006232810 - V
T*,M* T*	DD939332
TUDORACHE, MARIA AYANNA	
T*, N*	X6890486 - P

2º. Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 7 de marzo de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 829

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas más abajo no residen, actualmente, en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones a los interesados o sus representantes y habiéndose publicado Edicto de fecha 14 de noviembre de 2024 en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el B.O.P. Ciudad Real de fecha 18 de noviembre de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 2024, sobre iniciación de los correspondientes Expedientes de Baja de Oficio a las personas abajo indicadas, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que dichas personas hubieran manifestado expresamente su disconformidad con la baja.

Una vez recibida la certificación expedida por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de su reunión celebrada el día 10 de febrero de 2025, donde se informa favorablemente la Baja de Oficio de las personas que se detallan más abajo y que constan en el expediente REGA-GE24s00093064451.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

HE RESUELTO:

1º. Proceder a dar de baja de oficio por inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado:

Apellidos y nombre	Documento
M*, B*	X6798507 - Y
C*, G*	Y3792777 - E
C*, A* T*	AR907280
C*, R*	AR765968
O* C*, J*	070582202 - D
B*, V*	X4251476 - H
M* R*, C*	006225741 - D
R* S*, J* D*	006334183 - Y
O*, D*	Y0771481 - Y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Documento</i>
O*, R* E*	Y4538715 - R
S*, G*	X8466535 - M
B* B*, M*	X8752341 - J
S* B*, M* Y*	Y2284979 - N
P*,D*	XT573366
D*, A*	EM3502861
C*,E*	X9557483 - V
L*, S*	053287311
M*, A*	Y1738353 - G
A*, M*	X4080681 - K
T*, M*	GL748083
P*, L* C*	Y1918313 - N
P*, D*	X7810029 - B
M* L*, M* A*	070739215 - R
S* L*, J* L*	006238353 - V
S* M*, M* C*	06332660 - R
R* M*, A* L*	006247241 - G
M*, P* A*	Y7380245 - L
FITIGAU, CRISTIAN IONUT	
F*, D* I*	Y1831390 - Y
FITIGAU, DAVID MARIAN	
F*, I*	Y1565987 - T
R*, O* C*	ZS103893
A* D* A*, P*	006267332 - Q
P*, V*	X9183836 - M
S* N*, F*	070577907 - S
M*, M*	X9445992 - F
C* M*, A*	006250578 - Y
R* R*, R* R*	X6784883 - K
A*, D*	XT742599
A*, G*	X8582031 - H
C*, C*	X6172043 - Q
C*, C*	Y1454528 - E
C*, M* G*	X5097098 - E

2º. Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 7 de marzo de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 830

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

Título:	Actualización / Modificación de la RPT
Origen:	Otros/Varios
Categoría:	Otros/Varios
Descripción:	Actualización / Modificación de la RPT

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba de calatrava, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente la actualización y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que se indican seguidamente, con arreglo a lo establecido en los art 82 y 83 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común:

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la actualización y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto íntegro que figura en el expediente, todo ello con efectos desde dos meses a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el Plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente la actualización modificación, la Relación de puestos de trabajo se publicará íntegramente en el BOP de Ciudad Real y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y órgano competente de la CCAA.

Anuncio número 831

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

Título:	Aprobación de proyecto de presupuesto 2025
Origen:	Otros/Varios
Categoría:	Presupuestos, Ordenanzas y Reglamentos
Descripción:	Aprobación de proyecto de presupuesto 2025

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torralba de calatrava por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 10 de marzo de 2025, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones ⁽¹⁾.

⁽¹⁾En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anuncio número 832

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior en Educación Infantil, para personal laboral fijo por Turno Libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de 19 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el punto 4.2 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2789 de 07 de marzo de 2025.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO.

TURNO LIBRE:

1. Una plaza de Técnico/a Superior en Educación Infantil, Grupo/Subgrupo C1.

A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

- Admitidos/as:

AREVALO GONZÁLEZ, OLGA

AYUSO ESCUDERO, PATRICIA

BERNABEU DE LA MONTAÑA, ROSALIA

BLANCO GONZALEZ, JAVIER

BONILLO MECINAS, MIRIAM

CARRILERO TENDERO, ALICIA

CASTELLANOS DE LA RUBIA, VIRGINIA

CASTRO LOPEZ TELLO, LAURA

CRESPO SERRANO, ROXANA

DE LA TORRE AGUILAR, ALFONSO

DEL FRESNO GARCIA, MARIA JOSE

DIAZ REGUILLO, VIRGINIA

DRAGHICI, IULIANA VIOLETA

ESCRIBANO DE LA CRUZ, ESTHER

ESPINOSA BLANCO, RITA MARIA

ESTOQUERA MONTAÑA, LAURA

EXPOSITO LOPEZ POZUELO, SONIA

FERNANDEZ BERMEJO GOMEZ CARABALLO, MIRIAM

FERNANDEZ DEL MORAL NÚÑEZ DE ARENAS, MIRIAM

FERNANDEZ ESPARTERO VALERO, OLGA

FERNANDEZ GARCIA, MARINA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

GARCIA ABAD, CRISTINA
GARCIA CAMARA, SONIA
GARCIA GALAN, CARMEN MARIA
GARCIA MERLO, NURIA
GRACIA VILLANUEVA, BEATRIZ
GUERRA PERALES, MARTA
JIMENEZ MERINO, MARIA JOSE
LABRADA CABEZAS, AMANDA
LARA FERNANDEZ, ALICIA
LOPEZ GARRIDO, NOELIA
LOPEZ HINAREJOS, RAQUEL
LOPEZ VILLALTA NIETO, LIDIA MARÍA
LORENZO HERAS, MARTA
MARTINEZ MOLERO, RAQUEL
MOLINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
MOTA BELLON, GEMA
MOYA MORALES, MARIA TERESA
MUÑOZ AGUILAR, MARIA JESUS
MUÑOZ GUZMAN, BEATRIZ
NARANJO GARCIA UCEDA, MARIA JOSE
NUÑEZ DE LAMO, NEREA
OLMEDO SANCHEZ, MARIA DOLORES
PEINADO BURGOS, ALBA
PEREZ MARTINEZ, LAURA
POVEDA ABAD, NOELIA
RODRIGUEZ DE GUZMAN MARTIN CONSUEGRA, VERONICA
SANCHEZ MUÑOZ, MARIA DEL ROCIO
SANTOS LOPEZ, IRENE
SEVILLA TRUJILLO, LOURDES
TORRECILLA MAESTRE, CARMEN MARIA
TORRES SERRANO, GABRIELA
TORRIJOS DIAZ, JUANA
TRENADO PEREZ, ANA BELEN
VELASCO ARCOS, ALICIA
VELAZQUEZ NUÑEZ, MARIA JOSE
VIAR FERNANDEZ, NURIA
VILLALTA ESPINAR, MARIA JUANA
YUSTE MARTINEZ, VIRGINIA

- Excluidos/as:

ARANDA MARTÍN, SARA	1. 3.1
ARNAS AROCA, ESMERALDA	3.1
ARROYO CRESPO, MARIA ISABEL	3.1
CEJUELA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	1. 3.1

CHAVES ROMERO, ROSA MARIA	3.1
DEL CAMPO PÉREZ, MARÍA DE LOS REMEDIOS	3.1
DESDENTADO CALLEJAS, SILVIA	1. 3.1
DOMINGO NIETO, ESTER	3.1
GONZALEZ CALERO, ROCIO	3.1
HERNANDEZ SEGADOR, BRENDA	3.1
HUERTAS DE LAMO, ESTELA	3.1
LOPEZ ANDUJAR NARANJO, ALBA MARIA	1. 3.1
LOPEZ LORENZO, AMAYA	3.1
MORALES LOZANO, ROSA MARIA	1. 3.1
MOREJUDO MARTIN, MARIA DE GARCIA	3.1
MOUSAID ESSOUFI, IMAN	3.1
NIETO DELGADO, MARIA TERESA	3.1
PEREZ PLIEGO, RAQUEL	3.1
PINILLA CAMPOS, MARIA DEL PILAR	3.1
PLAZA GONZALEZ MOHINO, NAZARET	1.3.1
RODRIGUEZ DE GUZMAN MORENO CHOCANO, CAROLINA	3.1
RODRIGUEZ LEON, LUZ DIVINA	3.1
RODRÍGUEZ NÚÑEZ, INMACULADA	1. 3.1
ROJO SEVILLA, ROSA MARIA	3.1
SANCHEZ ROPA, ANA MARIA	3.1

CAUSA DE EXCLUSIÓN	MODO DE SUBSANACIÓN
1. TITULACIÓN REQUERIDA: I. Técnico Superior en Educación Infantil II. Técnico Especialista, FP II, especialidad de Educación Infantil III. Técnico Especialista, FP II, especialidad Jardín de Infancia	Aportando la documentación acreditativa.
2. INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección: https://valdepenas.sedelectronica.es/ dentro del menú “Catálogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección https://rec.redsara.es .
3. REQUISITOS ESPECÍFICOS: No aporta documentación acreditativa: 3.1. Carnet de Manipulador de alimentos	Aportando la documentación acreditativa.

B. TRIBUNAL CALIFICADOR: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

- PRESIDENTE/A:

Titular: D^a Nuria Sotos Márquez.

Suplente: D^a María Victoria Barchino Sánchez.

- VOCALES:

Titular: D^a María José Parreño López.

Suplente: D^a María Yalia Ballesteros Delgado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Titular: D. Héctor Perea Llanos.

Suplente: D^a Elena Tenza Laderas.

Titular: D^a Rosalía García Alcázar.

Suplente: D^a María Pilar Abril Rodríguez.

- SECRETARIO/A:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García.

Suplente: D^a Carmen Pilar Bastante Sánchez Bermejo.

C. Señalar como fecha del primer ejercicio de la oposición, el próximo día 7 de abril de 2025, a las 18:00 horas, en el Centro de la U.N.E.D, calle Seis de Junio nº 55, de Valdepeñas.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento que acredite debidamente su identidad.

D. Citar al Tribunal Calificador, para su constitución, a las 16:00 horas el mismo día, en las Oficinas del Ayuntamiento de Valdepeñas, Plaza de España.

E. Publicación: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 833

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Doña Encarnación Medina Juárez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

HACE SABER: Que una vez confeccionado y aprobado los Padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la Tasa por alcantarillado y la Tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al primer bimestre de 2025, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 7 de marzo de 2025 al 20 de mayo de 2025.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 834

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS GUADIANA

ALCOLEA DE CALATRAVA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2025 en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante el que puede ser consultado en la Intervención de esta Mancomunidad al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcolea de Calatrava, 12 de abril de 2024.- El Presidente, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 835

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración de justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE GOBIERNO****ALBACETE**

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 7 de marzo de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de ALBACETE y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Nombramiento de Juez de Paz titular de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), a Dña. Raquel Ruiz García con D.N.I.: ****6154.

Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), a Dña. María Teresa García de Mateos García Abadillo con D.N.I.: ****0855.

Nombramiento de Jueza de Paz titular de Corral de Calatrava (Ciudad Real), a Dña. Carmen Carrión Mora con D.N.I.: ****8913.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Arenales de San Gregorio (Ciudad Real), a D. José Miguel Merino Violero con D.N.I.: ****7373.

Nombramiento de Jueza de Paz titular de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), a Dña. Alicia Fresneda Castro con D.N.I.: ****7280.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), a D. Antonio Jesús Vico Ruiz con D.N.I.: ****9263.

Los anteriormente nombrados, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En Albacete, a 10 de marzo de 2025.- El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Francisco Bellón Molina.

Anuncio número 836

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA MASA DE AGUA CAMPO DE MONTIEL OSSA DE MONTIEL

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 41 de los estatutos, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel, a Junta General Ordinaria, a celebrar el miércoles 2 de abril de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria, en la Casa de Cultura de Ossa de Montiel situada en avenida Príncipe de Asturias, nº 40 de 02611-Ossa de Montiel (Albacete).

Orden del día:

Junta General Ordinaria

- 1.º- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Informe del Presidente de la situación actual y de los hechos acontecidos en la comunidad.
- 3.º- Balance y rendición de cuentas del ejercicio 2023.
- 4.º- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2024. Aprobación cuota ejercicio 2024.
- 5.º- Régimen de extracciones para la campaña 2025.
- 6.º- Normativa contadores.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la CUASCM, Juan Vázquez Márquez.

Anuncio número 837